

ALERTA SANITARIA

Sobre el contenido de **sibutramina**
en el producto **LIPOVON**

Categoría:

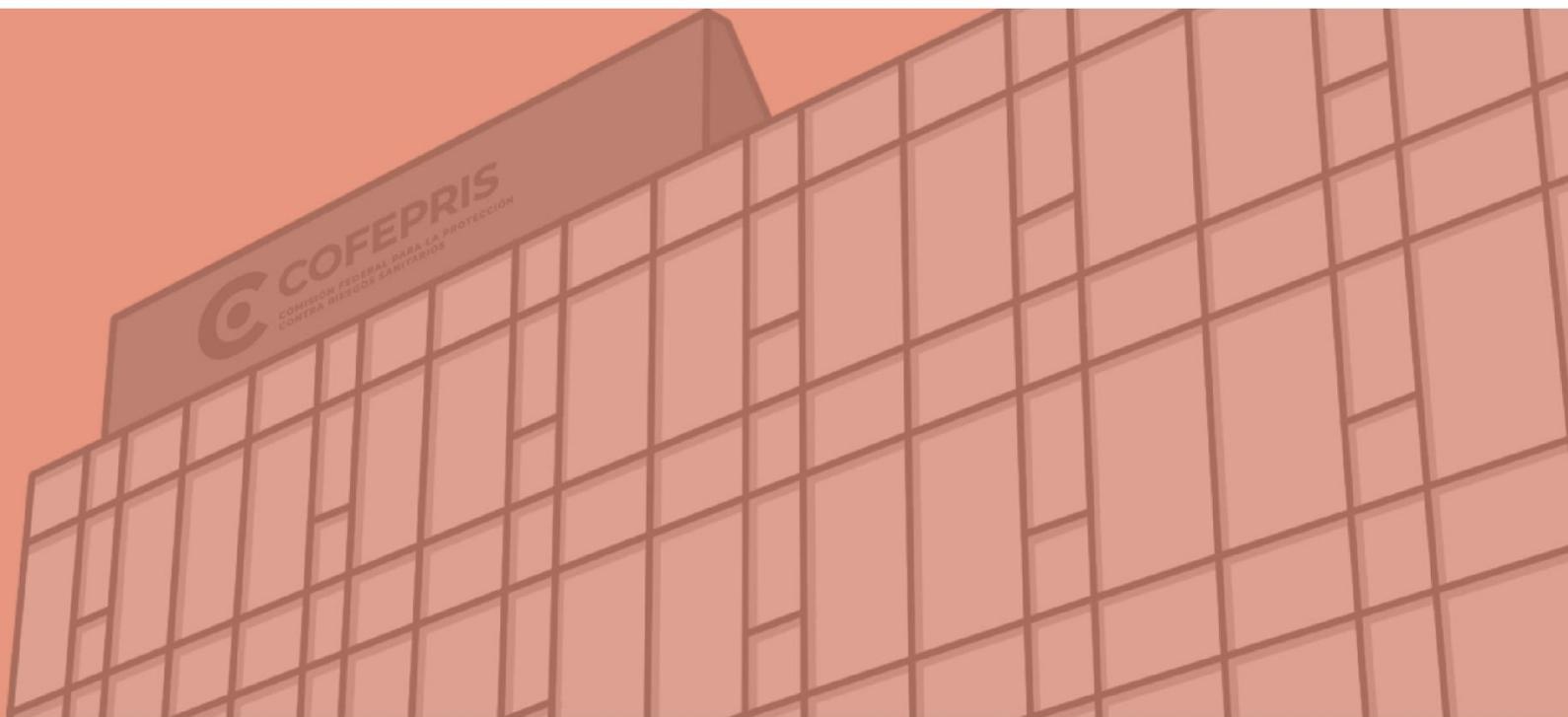
Alertas sanitarias de publicidad engañosa

Lugar de expedición:

Ciudad de México

Fecha de expedición:

29 de noviembre de 2023



Contacto para denuncias: [Denuncia sanitaria](#)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Sobre el contenido de **sibutramina** en el producto **LIPOVON**

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) alerta a la población en general sobre el producto denominado **Lipovon**, el cual se publicita **de manera errónea y exagerada** como suplemento alimenticio.

“totalmente natural, que ayuda a reducir de peso rápidamente y a largo plazo de manera segura e inofensiva para la salud,”

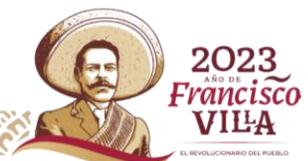
Incumpliendo con lo establecido en los artículos 171 y 173 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Los análisis reportados por la Agencia de Medicamentos y Productos Médicos (AEMPS) de España, **se identificó el contenido de sibutramina** en el producto Lipovon, sustancia que suprime el apetito, produce el aumento de la frecuencia cardíaca y presión sanguínea.

La sibutramina **fue prohibida desde 2010** por la Comisión Federal de Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA, sigla en inglés) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA), ya que eleva de manera significativa la presión arterial y/o frecuencia del pulso, aumenta el riesgo en pacientes con antecedentes de cardiopatías, insuficiencia cardíaca, arritmias o derrames cerebrales.

Esta sustancia puede interactuar de manera negativa con otros medicamentos, poniendo el peligro la vida de quien la consume.

En este sentido, al atribuirle características propias de un medicamento y carecer de un registro sanitario, incumplen con lo establecido en el artículo 212, 221 fracción I, 222 y 376, así como lo correspondiente al artículo 215, fracción V de la Ley General de Salud donde se define al suplemento alimenticio.





Con relación a los ingredientes declarados como lo son: Hoodia Gordon (Hoodia gordonii) y Garcinia Cambogia (Garcinia cambogia), no se encuentran permitidos en la formulación de suplementos alimenticios. Respecto al resto de ingredientes, la empresa fabricante y/o importadora, no ha presentado o demostrado con evidencia científica que los ingredientes justifiquen su seguridad, incrementen la ingesta dietética total, complementen o suplan alguno de sus componentes, tal y como lo especifica la legislación.

Adicionalmente, esta autoridad sanitaria informa que hasta el momento el producto **Lipovon no cuenta con estudios que garanticen la seguridad, eficacia y calidad**, debido a que se desconoce el origen de los ingredientes, las condiciones sanitarias de las materias primas, así como el proceso de fabricación, almacenamiento y transporte del mismo.

A continuación se presenta imagen del producto Lipovon





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Por lo anterior, Cofepris **recomienda**:

A la población:

- No adquirir, ni recomendar el uso del producto **Lipovon**, así como cualquier otro producto que incumpla la normatividad sanitaria vigente ya puede ocasionar un daño mayor a la salud.
- Si cuenta con algún padecimiento relacionado con obesidad debe acudir con médicos especialistas quienes a través de valoración, estudios y análisis le proporcionaran un diagnóstico especializado y el tipo de tratamiento a seguir.
- No combinar este producto con medicamentos, ya que pueden existir reacciones o interacciones que pongan en riesgo su salud.
- En caso de identificar el producto antes mencionado, no adquirirlo y de contar con información sobre la posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#) correspondiente.

Finalmente, por tratarse de productos que incumplen con la legislación sanitaria vigente, no deberán ser comercializados por ninguna vía, ni distribuidos por servicios de paquetería, mensajería nacional y/o internacional, ni ser publicitados en sitios web o en páginas de redes sociales de ninguna índole dentro de territorio nacional. De lo contrario, contraviene las disposiciones de esta Autoridad Sanitaria y puede ser acreedor a las sanciones administrativas que resulten conducentes.

Esta comisión federal mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud de las personas.

o-O-o

